



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 20 de noviembre de 2018.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

**MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS,
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS”**.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**

OTHÓN CUEVAS CORDOVA
DIP. OTHÓN CUEVAS CORDOVA





**DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Diputado **OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido político MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, la aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para María Elisa Velázquez Gabriela Iturralde Nieto, la historia de las personas africanas en México se remonta al periodo virreinal, cuando en mercados, plazas, iglesias, talleres de trabajo, procesiones, fandangos o cocinas convivieron mujeres y hombres nahuas, otomíes o mayas con españoles de varias regiones, pero también, y de manera importante, con mandingos y wolofs de África occidental y bantúes¹ del centro de ese continente. Lenguas, costumbres,

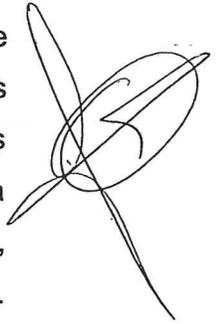
¹ Bantú (bantúes). Esta palabra significa "gente", y así se le llamó al conjunto de lenguas que emplean dicha palabra o alguna similar y que se habla en una serie de grupos humanos. Las lenguas bantúes cubren la



"2018. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

creencias y formas de vestir, curar o cocinar de distintos grupos se intercambiaron desde el siglo XVI, cuando, junto con los españoles, comenzaron a arribar, de manera forzada, personas africanas a nuestro país.

Por su parte, Eric Wolf nos recordó la situación periférica de África y los afrodescendientes en el mundo como gente sin historia cuyo reconocimiento universal de sus aportes sigue pendiente. Consecuentemente la importancia de las comunidades afrodescendientes en casi todas las regiones del mundo, unas provenientes del comercio de personas esclavizadas y otras de migraciones posteriores, ha sido significativa, pero también ignorada, al grado de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 64ª sesión realizada en 2010, promulgó 2011 como el Año Internacional de las Personas Afrodescendientes. Esta declaración tuvo el propósito de fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de este grupo para procurar el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura.²



Asimismo, Heriberto Ruiz Ponce aduce que en la última década del siglo XX se dieron en México una serie de articulaciones jurídicas, políticas y sociales que abrieron el abanico de movilización social a nuevos actores que comúnmente no se visibilizaban en las agendas políticas estatales. Es bien conocido el arribo de los pueblos indígenas al escenario político nacional a partir de 1994 con sus consecuencias de largo alcance. Pero menos llamativa mediáticamente ha sido la

mayor parte del África subsahariana y tienen su origen en algún punto del África occidental, de donde se expandieron hacia el este y el sur durante el primer milenio de nuestra era.

² Organización de las Naciones Unidas, 64ª sesión, resolución 169, 2010.



"2018. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

dinámica activada por diferentes poblaciones de origen africano en el país, cuyas bases de representación simbólica locales han venido emergiendo de manera paulatina como nuevos movimientos organizados.

Ahora bien, una de las formas más evidentes del racismo estructural hacia la población afrodescendiente en nuestro Estado Mexicano, es la falta de información estadística que diera cuenta de su existencia, sus características y particularidades, lo cual sin lugar a dudas conlleva, por ejemplo, la formación de políticas públicas y el reconocimiento de los derechos históricamente vulnerados de dicha población.

En este contexto, los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, según la publicación sobre perfil de la población afrodescendiente en México, revela que hay 1,381 853 personas afrodescendientes en México, es decir, uno de cada 100 habitantes en el país; siendo Guerrero la entidad con el mayor número de población afrodescendiente, con 6.5%, siguiendo Oaxaca con 4.9%, y Veracruz de Ignacio de la Llave, con 3.3%. (Cabe hacer mención que dicha publicación surge de la colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, Conapred, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

Asimismo es de resaltar que en 100 municipios del país al menos 10% de la población se considera afrodescendiente, a los cuales se les denomina municipios seleccionados y están distribuidos en Oaxaca (69), Guerrero (16), Veracruz de Ignacio de la Llave (12), Estado de México (2) y Baja California Sur (1).³

³ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales2017_03_04.pdf



"2018. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Consecuentemente, si bien es cierto que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contempla al pueblo y comunidades afroamericanas, igualmente cierto es que en nuestra Carta Magna no existe el reconocimiento expreso de dicho sector; y como consecuencia lógica inmediata, existe una falta de formación de políticas públicas y el reconocimiento de los derechos históricamente vulnerados de dicha población afroamericana.

Por lo tanto, al ser Oaxaca la segunda entidad federativa con mayor número de población afrodescendiente debemos de implementar acciones afirmativas a favor de ese sector que se encuentra relegado desde hace varios años; en tal virtud, el presente proyecto propone la declaración del 2019 como el Año del pueblo y comunidades afroamericanas, como una medida para concientizar sobre el reconocimiento estatal de dicho sector.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración ésta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROAMERICANAS"**, para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el siguiente año como:
**"2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES
AFROAMERICANAS".**



ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, decreta que en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca, de los Municipios de la entidad, de las Entidades paraestatales de carácter estatal y municipal, de los Órganos Autónomos del Estado y de la propia Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, se inscriba la Leyenda *"2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS"*, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Asuntos Indígenas, para que instrumente programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable del pueblo y comunidades afromexicanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente Decreto a los Titulares de los Poderes Judicial y Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los Municipios de la entidad, a las Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal y a los Órganos Autónomos del Estado, para los efectos legales procedentes.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2018. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

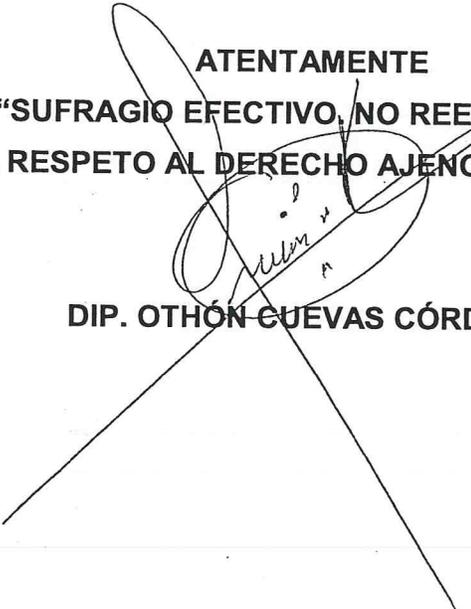
SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 20 días del mes de noviembre del 2018.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS".

**DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Diputado **OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido político MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, la aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para María Elisa Velázquez Gabriela Iturralde Nieto, la historia de las personas africanas en México se remonta al periodo virreinal, cuando en mercados, plazas, iglesias, talleres de trabajo, procesiones, fandangos o cocinas convivieron mujeres y hombres nahuas, otomíes o mayas con españoles de varias regiones, pero también, y de manera importante, con mandingos y wolofs de África occidental y bantúes¹ del centro de ese continente. Lenguas, costumbres,

¹ Bantú (bantúes). Esta palabra significa "gente", y así se le llamó al conjunto de lenguas que emplean dicha palabra o alguna similar y que se habla en una serie de grupos humanos. Las lenguas bantúes cubren la

creencias y formas de vestir, curar o cocinar de distintos grupos se intercambiaron desde el siglo XVI, cuando, junto con los españoles, comenzaron a arribar, de manera forzada, personas africanas a nuestro país.

Por su parte, Eric Wolf nos recordó la situación periférica de África y los afrodescendientes en el mundo como gente sin historia cuyo reconocimiento universal de sus aportes sigue pendiente. Consecuentemente la importancia de las comunidades afrodescendientes en casi todas las regiones del mundo, unas provenientes del comercio de personas esclavizadas y otras de migraciones posteriores, ha sido significativa, pero también ignorada, al grado de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 64ª sesión realizada en 2010, promulgó 2011 como el Año Internacional de las Personas Afrodescendientes. Esta declaración tuvo el propósito de fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de este grupo para procurar el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura.²

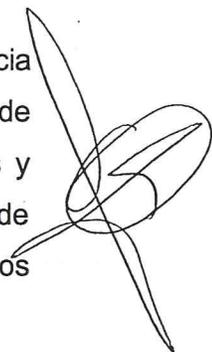
Asimismo, Heriberto Ruiz Ponce aduce que en la última década del siglo XX se dieron en México una serie de articulaciones jurídicas, políticas y sociales que abrieron el abanico de movilización social a nuevos actores que comúnmente no se visibilizaban en las agendas políticas estatales. Es bien conocido el arribo de los pueblos indígenas al escenario político nacional a partir de 1994 con sus consecuencias de largo alcance. Pero menos llamativa mediáticamente ha sido la

mayor parte del África subsahariana y tienen su origen en algún punto del África occidental, de donde se expandieron hacia el este y el sur durante el primer milenio de nuestra era.

² Organización de la Naciones Unidas, 64ª sesión, resolución 169, 2010.

dinámica activada por diferentes poblaciones de origen africano en el país, cuyas bases de representación simbólica locales han venido emergiendo de manera paulatina como nuevos movimientos organizados.

Ahora bien, una de las formas más evidentes del racismo estructural hacia la población afrodescendiente en nuestro Estado Mexicano, es la falta de información estadística que diera cuenta de su existencia, sus características y particularidades, lo cual sin lugar a dudas conlleva, por ejemplo, la formación de políticas públicas y el reconocimiento de los derechos históricamente vulnerados de dicha población.



En este contexto, los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, según la publicación sobre perfil de la población afrodescendiente en México, revela que hay 1,381 853 personas afrodescendientes en México, es decir, uno de cada 100 habitantes en el país; siendo Guerrero la entidad con el mayor número de población afrodescendiente, con 6.5%, siguiendo Oaxaca con 4.9%, y Veracruz de Ignacio de la Llave, con 3.3%. (Cabe hacer mención que dicha publicación surge de la colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, Conapred, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

Asimismo es de resaltar que en 100 municipios del país al menos 10% de la población se considera afrodescendiente, a los cuales se les denomina municipios seleccionados y están distribuidos en Oaxaca (69), Guerrero (16), Veracruz de Ignacio de la Llave (12), Estado de México (2) y Baja California Sur (1)³.

³ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales2017_03_04.pdf

Consecuentemente, si bien es cierto que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contempla al pueblo y comunidades afroamericanas, igualmente cierto es que en nuestra Carta Magna no existe el reconocimiento expreso de dicho sector; y como consecuencia lógica inmediata, existe una falta de formación de políticas públicas y el reconocimiento de los derechos históricamente vulnerados de dicha población afroamericana.

Por lo tanto, al ser Oaxaca la segunda entidad federativa con mayor número de población afrodescendiente debemos de implementar acciones afirmativas a favor de ese sector que se encuentra relegado desde hace varios años; en tal virtud, el presente proyecto propone la declaración del 2019 como el Año del pueblo y comunidades afroamericanas, como una medida para concientizar sobre el reconocimiento estatal de dicho sector.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración ésta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROAMERICANAS"**, para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA,**

DECRETA:

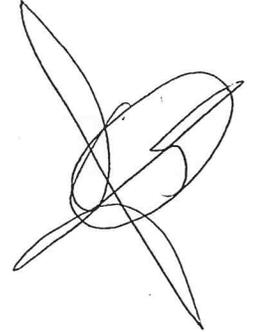
ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el siguiente año como:
**"2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES
AFROAMERICANAS".**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, decreta que en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca, de los Municipios de la entidad, de las Entidades paraestatales de carácter estatal y municipal, de los Órganos Autónomos del Estado y de la propia Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, se inscriba la Leyenda *"2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS"*, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Asuntos Indígenas, para que instrumente programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable del pueblo y comunidades afromexicanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente Decreto a los Titulares de los Poderes Judicial y Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los Municipios de la entidad, a las Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal y a los Órganos Autónomos del Estado, para los efectos legales procedentes.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 20 días del mes de noviembre del 2018.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Firma manuscrita]
DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2019, AÑO DEL PUEBLO Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS".